

Medicinas de todas clases, 2½% sob. aforo.	
Munición, quintal	25
Necesarios, 10% sobre valor factura.	
Perfumería de todas clases, docena	25
Pianos, uno	5
Pólvora, 5% sobre derecho según ley.	
Prendas falsas de vidrio, caucho ú otra materia, 15% sobre factura.	
Idem de oro, 2% sobre factura.	
Rom, el galón	25
Rosolio, la caja de 50 topetes	25
Sal marina, 5% sobre derecho según ley.	
Sirop de todas clases, docena de botellas	25
Tabacos elaborados de la Habana, el millar	5
Vinagre, el galón	05
Vino, generoso ú otros, docena botellas	75
Idem idem el galón	25
Idem tinto, docena botellas	15
Idem idem galón	05

Núm. 2748.—RESOLUCION del C. N. autorizando al Ayuntamiento de Santiago á que expida título de propiedad á favor de la parroquia de N. S. de Altagracia de Santiago, de un solar, con el fin de erigir en él una casa Parroquial.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Vista la solicitud que á este Alto Cuerpo eleva el Presbítero Rusterucci, Cura en la Parroquia de N. S. de Altagracia, de Santiago de los Caballeros, pidiendo se autorice al Ayuntamiento de aquella Común á que dé á dicha Parroquia título de propiedad de un solar que á él pertenece, con el fin de erigir en dicho suelo una casa parroquial;

Considerando: que dicha casa parroquial queda propiedad del Estado, y contribuye al desarrollo del ornato público,

RESUELVE:

Autorizar al Ayuntamiento de Santiago á que expida título

de propiedad á favor de la Parroquia de N. S. de Altagracia, de Santiago, de un solar que menciona el Presbítero Rusterucci en su solicitud de fecha 10 de Mayo del corriente año, con el fin de erigir en él una casa parroquial.

La presente Resolución será enviada al Poder Ejecutivo para los fines de ley.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, á los 5 días del mes de Junio de 1889; año 46 de la Independencia y 26 de la Restauración.

El Presidente.—Manuel de J. Rodríguez.—Los Secretarios.—A. Andreu.—M. J. Jimenez.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á 11 de Junio de 1889; año 46 de la Independencia y 26 de la Restauración.

El Vice-Presidente en ejercicio de la Presidencia,

M. M. GAUTIER.

Refrendado:—El Ministro de lo Interior & interino.—Federico Lithgow.

Núm. 2749.—RESOLUCION del C. N. reconociendo, que el Colegio de “San Luis Gonzaga” puede dar no sólo el título de Bachiller en Ciencias y Letras, sino también el de Bachiller en Filosofía, no teniendo entrada estos últimos en el Instituto Profesional.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Visto el Decreto de la Cámara Legislativa de fecha 20 de Mayo de 1878, (1) por el cual se faculta al Colegio “San Luis Gonzaga” á otorgar el título de Bachiller en Filosofía;

Vista la Ley General de Estudios en vigor;